2013/2277(INI)

17.12.2013

PROYECTO DE INFORME

Informe de Investigación sobre el papel y el funcionamiento de la troika (BCE, Comisión y FMI) en relación con los países receptores de la zona del euro (2013/2277(INI))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponentes: Othmar Karas, Liem Hoang Ngoc

PR_INI

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO..... 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS..... 12

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el papel y el funcionamiento de la troika (BCE, Comisión y FMI) en relación con los países receptores de la zona del euro
(2013/2277(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 7, su artículo 136, leído en relación con su artículo 121, y su artículo 174,

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

– Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 3,

– Visto el Reglamento (UE) nº 472/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades[1],

– Visto el Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE),

– Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2013, sobre el Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas: aplicación de las prioridades para 2013[2],

– Vista su Resolución, de 4 de julio de 2013, sobre las prioridades del Parlamento Europeo para el Programa de Trabajo de la Comisión para 2014[3],

– Vista su Resolución, de 12 de junio de 2013, sobre los preparativos con miras a la reunión del Consejo Europeo (27 y 28 de junio de 2013) - Toma de decisiones democrática en la futura UEM[4],

– Vista su Resolución, de 20 de noviembre de 2012, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el informe de los Presidentes del Consejo Europeo, la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Eurogrupo titulado «Hacia una auténtica Unión Económica y Monetaria»[5],

– Vista su Resolución, de 6 de julio de 2011, sobre la crisis financiera, económica y social: recomendaciones sobre las medidas e iniciativas que deberán adoptarse[6],

– Vista su Resolución, de 20 de octubre de 2010, sobre la crisis financiera, económica y social: recomendaciones relativas a las medidas e iniciativas que deberán adoptarse

[1] DO L 140 de 27.5.2013, p.1.
[2] Textos Aprobados, P7_TA(2013)0447.
[3] Textos Aprobados, P7_TA(2013)0332.
[4] Textos Aprobados, P7_TA(2013)0269.
[5] Textos Aprobados, P7_TA(2012)0430.
[6] Textos Aprobados, P7_TA(2011)0331.

(informe intermedio)[1],

– Visto el artículo 48 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y las opiniones de la Comisión de Control Presupuestario, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la Comisión de Asuntos Constitucionales (A7-0000/2013),

A. Considerando que la troika, compuesta por la Comisión Europea, el Banco Central Europeo (BCE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), fue creada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la zona del euro mediante la decisión de 25 de marzo de 2010 con el fin de proporcionar préstamos bilaterales condicionales a Grecia, y que desde entonces ha operado también en Portugal, Irlanda y Chipre;

B. Considerando que, en el seno de la troika, la Comisión es responsable de negociar las condiciones para la ayuda financiera a los Estados miembros de la zona del euro «en coordinación con el Banco Central Europeo» y «cuando ello sea posible, conjuntamente con el FMI», haciéndose referencia en lo sucesivo a la asistencia financiera como «asistencia UE-FMI»;

C. Considerando que la troika es la estructura básica de negociación entre los prestamistas oficiales y los gobiernos de los países receptores, así como de revisión de la aplicación de los programas de ajuste; considerando que, para la parte europea, las decisiones finales concernientes a la asistencia financiera y a la condicionalidad corresponden al Eurogrupo;

D. Considerando que la troika, junto con el Estado miembro en cuestión, es igualmente responsable de preparar las decisiones formales del Eurogrupo;

E. Considerando que diversos Estados miembros de fuera de la zona del euro ya han recibido o están recibiendo asistencia de la UE en virtud del artículo 143 del TFUE, en paralelo con el FMI;

F. Considerando que la UE ha creado diversos mecanismos *ad hoc* para proporcionar asistencia financiera a los países de la zona del euro, en primer lugar a través de préstamos bilaterales, procedentes incluso de países que no son de la zona del euro, después mediante el FEEF y el MEEF, y por último a través del MEDE, que estaba destinado a reemplazar a todos los otros mecanismos;

G. Considerando que el Memorándum de Entendimiento es un acuerdo entre el Estado miembro en cuestión y la troika, resultante de las negociaciones mantenidas, y por el que un Estado miembro se compromete a llevar a cabo toda una serie de acciones a cambio de asistencia financiera; considerando que en el Tratado del MEDE se estipula que un Estado miembro que solicite asistencia al MEDE tiene igualmente derecho a solicitar asistencia al FMI;

H. Considerando que la cantidad total de asistencia financiera en los cuatro programas no tiene precedentes, al igual que la duración y la morfología de los programas, lo que

[1] Textos Aprobados, P7_TA(2010)0376.

conduce a una situación inusual en la que la financiación habitual proporcionada por los mercados ha sido sustituida de forma casi exclusiva por la asistencia;

I. Considerando que la situación económica y los recientes avances en algunos Estados miembros han puesto en peligro la calidad del empleo, la protección social y las normas en materia de salud y seguridad;

J. Considerando que el Grupo Especial para Grecia fue creado para reforzar la capacidad del Gobierno griego para diseñar y aplicar reformas estructurales a fin de mejorar el funcionamiento de la economía y la sociedad y crear unas condiciones favorables para una recuperación sostenida y para la creación de empleo, así como para acelerar la absorción de los Fondos Estructurales y de Cohesión de la UE en Grecia y proporcionar recursos básicos con objeto de financiar la inversión;

K. Considerando que, en su Resolución de 20 noviembre de 2012, el Parlamento pide la aplicación por parte de la troika de un elevado nivel de responsabilidad democrática a escala de la Unión; y que dicha responsabilidad requiere en particular la comparecencia de la troika ante el Parlamento Europeo antes de asumir sus funciones y la presentación de informes periódicos sujetos a escrutinio democrático por parte del Parlamento Europeo;

L. Considerando que, a corto plazo, los programas estaban principalmente diseñados para evitar impagos y detener la especulación sobre la deuda soberana; que, a medio plazo, el objetivo era asegurar que el dinero prestado fuera reembolsado, evitando así una gran pérdida financiera que deberían asumir los contribuyentes de los países que prestan la asistencia y garantizan los fondos; que eso también requiere que el programa genere un crecimiento sostenible y una reducción efectiva de la deuda a medio y largo plazo; y que los programas no estaban adaptados para corregir de forma exhaustiva los desequilibrios macroeconómicos que venían acumulándose desde hace décadas;

Situación económica en los países objeto del programa al principio de la crisis

1. Considera que los desencadenantes concretos de la crisis difieren en los cuatro Estados miembros;

2. Observa que, antes del inicio del programa de asistencia UE-FMI iniciado en la primavera de 2010, existía un *doble temor* asociado a la «insolvencia» y a la «insostenibilidad» de las finanzas públicas de Grecia como resultado del continuo descenso en la competitividad de la economía griega y de décadas de una imprudente política fiscal, que condujeron a un déficit del Gobierno del 15,7 % del PIB en 2009 y a un ratio de deuda/PIB en continua tendencia alcista desde 2003, pasando del 97,4 % al 129,7 % en 2009 y al 156,9 % en 2012;

3. Observa que Grecia entró en recesión en el cuarto trimestre de 2008; señala que, de siete trimestres, seis de ellos fueron de crecimiento negativo del PIB, lo que condujo a la activación del programa de asistencia; observa que existe una estrecha correlación entre el incremento de la deuda pública y la recesión cíclica, teniendo en cuenta que la deuda pública se ha incrementado desde los 254 700 millones de euros a finales del tercer trimestre de 2008 hasta los 314 100 millones de euros al final del segundo trimestre de 2010;

4. Observa que al principio del programa de asistencia UE-FMI, la economía portuguesa había estado experimentando durante varios años un bajo incremento del PIB y de la productividad, y que esta falta de crecimiento, en combinación con el impacto de la crisis financiera global, había tenido como resultado un gran déficit fiscal y un alto nivel de deuda, elevando los costes de refinanciación de Portugal en los mercados de capital a niveles insostenibles; señala en este contexto que, en 2007, la tasa de crecimiento de Portugal alcanzó el 2,4 % y su déficit fiscal el 3,1 %, su nivel de deuda era del 62,7 % y su déficit por cuenta corriente del 10,2 % del PIB, con una tasa de desempleo situada en el 8,1º %;

5. Observa que, al principio del programa de asistencia UE-FMI, la economía irlandesa acababa de sufrir una crisis bancaria de dimensiones sin precedentes, provocando que el PIB irlandés cayera un 6,3 % en 2009 (un 1,1 % en 2010) desde un nivel de crecimiento positivo del 5 % del PIB en 2007, que el desempleo se incrementara del 4,7 % en 2007 al 13,7 % en 2010 y —su impacto más pernicioso— que la balanza de pagos del Gobierno experimentara un déficit del 30,6 % en 2010, frente al superávit alcanzado en 2007 (0,2 %); señala, además, que, en la década anterior al programa de asistencia, la economía irlandesa experimentó un prolongado período de tasas de interés real negativas;

6. Observa que, al principio del programa de asistencia UE-FMI, las especulaciones sobre la inestabilidad sistémica de la economía chipriota venían ya de lejos, debido, entre otros, a la exposición de los bancos chipriotas al apalancamiento de las compañías de propiedad local, a la crisis de la deuda griega, a la rebaja de los bonos del Gobierno de Chipre por parte de las agencias internacionales de calificación, a la incapacidad de reembolsar el gasto público de los mercados internacionales, y a la desgana inicial del Gobierno a reestructurar el turbulento sector financiero;

Asistencia financiera UE-FMI, contenido del Memorándum de Entendimiento y políticas aplicadas

7. Observa que el acuerdo inicial entre las autoridades griegas, por un lado, y la UE y el FMI, por otro, fue concluido el 2 de mayo de 2010 mediante el Memorándum de Entendimiento en cuestión, que recogía las condiciones políticas para la asistencia financiera UE-FMI; señala, además, que —después de cinco revisiones y del éxito insuficiente del primer programa— fue necesario adoptar un segundo programa en marzo de 2012 que ha sido revisado en tres ocasiones desde entonces;

8. Observa que el acuerdo inicial entre las autoridades portuguesas, por un lado, y la UE y el FMI, por otro, fue concluido el 17 de mayo de 2011 mediante el Memorándum de Entendimiento en cuestión, que recogía las condiciones políticas para la asistencia financiera UE-FMI; señala, además, que el programa portugués ha sido revisado periódicamente, lo que ha conducido a la octava y novena revisión combinada trimestral del programa de ajustes portugués;

9. Observa que el acuerdo inicial entre las autoridades irlandesas y la UE y el FMI fue concluido el 7 de diciembre de 2010 mediante el Memorándum de Entendimiento en cuestión, que recogía las condiciones políticas para la asistencia financiera UE-FMI; señala, además, que el programa irlandés ha sido revisado periódicamente desde entonces, lo que ha conducido a la duodécima y última revisión de 9 de diciembre de 2013,

señalando así el inminente final del programa irlandés;

10. Observa que Chipre realizó la solicitud inicial de asistencia financiera el 25 de junio de 2012, pero que diferencias en las posiciones en lo que concernía a las condiciones, así como el rechazo de un proyecto de programa inicial por el Parlamento de Chipre, retrasaron el acuerdo final sobre el programa de asistencia UE-FMI hasta el 24 de abril (UE) y 15 de mayo (FMI), respectivamente, y que, finalmente, el 30 de abril de 2013, la Cámara de Representantes de Chipre ratificó el «nuevo» acuerdo;

11. Señala que el FMI es la institución mundial encargada de ayudar con asistencia financiera condicionada a los Estados que sufren problemas en su balanza de pagos; destaca que todos los Estados miembros son miembros del FMI y que, por tanto, tienen derecho a solicitar asistencia;

12. Lamenta la falta de preparación de las instituciones de la UE e instituciones internacionales, incluido el FMI, para afrontar una crisis de deuda soberana de gran magnitud en el seno de la unión monetaria;

13. Reconoce, sin embargo, que el enorme reto afrontado por la troika en la fase previa a la crisis revestía un carácter singular, debido a la deficiente regulación de los servicios financieros, a los grandes desequilibrios macroeconómicos y a la falta de disponibilidad de toda una serie de instrumentos —como la devaluación externa— debido a las restricciones de la unión monetaria; observa, además, que el tiempo se estaba acabando, que era necesario eliminar los obstáculos, que se palpaba el temor a una fusión del núcleo de la zona del euro, que debían alcanzarse acuerdos políticos, que la economía mundial estaba en recesión, y que toda una serie de países que debían contribuir con apoyo financiero habían visto como su deuda pública y privada iban aumentando de manera alarmante;

14. Lamenta la falta de transparencia en las negociaciones del Memorándum de Entendimiento; observa la necesidad de valorar si los documentos formales fueron notificados claramente dentro del plazo a los parlamentos nacionales y al Parlamento Europeo; señala, además, las posibles repercusiones negativas de estas prácticas sobre los derechos de los ciudadanos y la situación política dentro de los países afectados;

15. Lamenta que las recomendaciones incluidas en el Memorándum de Entendimiento marquen distancias con respecto al pensamiento iniciado por la Estrategia de Lisboa y la Estrategia Europa 2020; apunta, sin embargo, que esto puede explicarse parcialmente —si bien no justificarse completamente— por el hecho de que la aplicación de los programas se produjo bajo una considerable presión de tiempo en un entorno político complicado;

16. Lamenta que los programas para Grecia, Irlanda y Portugal incluyan una serie de fórmulas detalladas para la reforma de los sistemas de salud y de recortes del gasto; deplora que los programas no estén vinculados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y por los Tratados, incluido el artículo 168, apartado 7, del TFUE;

Situación económica y social actual

17. Lamenta que, desde 2008, la distribución de ingresos haya crecido de forma

desequilibrada por encima de la media en los cuatro países, y que los recortes en prestaciones sociales y el aumento del desempleo estén aumentando los niveles de pobreza;

18. Señala el nivel inaceptable de desempleo entre los jóvenes de los cuatro Estados miembros objeto de los programas de asistencia; destaca, en especial, el marcado incremento del desempleo juvenil en Grecia, Chipre y Portugal;

19. Acoge con satisfacción el final del programa para Irlanda y el esperado final del programa para Portugal; lamenta la falta de progresos en Grecia, a pesar de las reformas sin precedentes que se han llevado a cabo;

La troika – dimensión económica – base teórica e impacto de las decisiones

20. Subraya que es necesario contar con unos modelos económicos adecuados a fin de elaborar unos programas de ajuste creíbles y eficientes; lamenta que no siempre se haya dispuesto de estadísticas e información adecuadas; señala que, en Grecia, en los años previos a la aplicación del programa, se produjo un fraude a gran escala en este respecto;

21. Observa que, a corto plazo, la asistencia financiera logró evitar el impago de la deuda soberana, que habría tenido consecuencias económicas y sociales extremadamente graves, y también efectos indirectos negativos para otros países de una magnitud incalculable, así como posiblemente la salida forzada de países de la zona del euro; señala, además, que no existe la garantía de que esto se haya evitado a largo plazo; observa, asimismo, que la asistencia financiera y el programa de ajuste en Grecia no han evitado el fracaso ni el contagio de la crisis a otros Estados miembros; lamenta la depresión económica y social que se evidenciaron cuando se pusieron en marcha las correcciones fiscales y macroeconómicas;

22. Observa que, desde el principio, la troika ha publicado documentos exhaustivos por lo que se refiere al diagnóstico, la estrategia para superar los problemas, un conjunto de medidas sobre las políticas elaboradas en coordinación con el Gobierno nacional en cuestión, así como las previsiones económicas, todos los cuales son actualizados de forma periódica;

23. Lamenta, sin embargo, las conjeturas a veces demasiado optimistas realizadas por la troika, especialmente en lo que a crecimiento respecta, aunque también el insuficiente reconocimiento de la resistencia política al cambio en algunos Estados miembros; deplora que esto haya afectado también al análisis de la troika sobre la interacción entre la consolidación fiscal y el crecimiento; observa que, como resultado de ello, no se han podido cumplir los objetivos fiscales;

24. Lamenta que la reducción de déficits estructurales en todos los países objeto del programa, desde el inicio de sus respectivos programas de asistencia, no haya conducido a una reducción en las ratios de deuda pública/PIB; subraya que, por el contrario, la ratio de deuda pública/PIB se ha incrementado en todos los países objeto del programa;

25. Toma nota de la dificultad de evaluar con precisión los multiplicadores fiscales; recuerda, en este sentido, que el FMI admitió haber subestimado el multiplicador fiscal en sus previsiones de crecimiento anteriores a octubre de 2012, pero que la Comisión determinó

en noviembre de 2012 que los errores de previsión no se debían a una subestimación de los multiplicadores fiscales; señala la falta de seguimiento de esta expresión de desacuerdo público entre la Comisión y el FMI;

26. Señala que, si bien el objetivo declarado del FMI en sus operaciones de asistencia en el marco de la troika es la devaluación interna, la Comisión nunca ha hecho claramente suyo este objetivo; observa que el objetivo en el que la Comisión ha hecho hincapié en los cuatro países objeto del programa sometidos a examen ha sido más bien la consolidación fiscal;

27. Considera que se ha prestado muy poca atención a la atenuación del impacto negativo de las estrategias de ajuste en los países objeto del programa;

28. Hace hincapié en que la propiedad a nivel nacional es importante y que el fracaso en la aplicación de las medidas acordadas tendrá consecuencias en lo que a los resultados esperados respecta;

La troika – dimensión institucional y legitimidad democrática

29. Observa la percepción existente según la cual el mandato de la troika es poco claro y carece de transparencia;

30. Señala que, debido a su naturaleza *ad hoc,* no había un fundamente jurídico adecuado para la creación de la troika sobre la base del Derecho primario de la Unión;

31. Toma nota de la admisión por parte del presidente del Eurogrupo ante el Parlamento Europeo de que el Eurogrupo ratificó las recomendaciones de la troika sin tener en cuenta sus implicaciones políticas específicas;

32. Toma nota del doble papel de la Comisión en la troika como agente de los Estados miembros y como institución de la UE; advierte sobre la posible aparición de un conflicto de intereses en la Comisión entre su papel en la troika y su responsabilidad como guardiana de los Tratados, especialmente en políticas como competencia y ayudas estatales;

33. Señala igualmente el posible conflicto de intereses entre el papel actual del BCE en la troika como «asesor técnico» y su posición como acreedor de los cuatro Estados miembros, así como su mandato en virtud del Tratado;

34. Observa que el papel del BCE no está suficientemente definido, habida cuenta de que el Tratado del MEDE determina que la Comisión debe trabajar «en coordinación con el Banco Central Europeo», limitando así el papel del BCE a proveedor de experiencia; señala, además, que el mandato del BCE está limitado por el TFUE a la política monetaria, y que la participación del BCE en cualquier cuestión relacionada con políticas presupuestarias, fiscales y estructurales tiene lugar, por tanto, sobre una base jurídica incierta;

35. Hace hincapié en la generalmente escasa responsabilidad democrática de la troika en los países objeto del programa a nivel nacional; observa, sin embargo, que esta

responsabilidad democrática varía en función del país, dependiendo de la voluntad de los poderes ejecutivos nacionales;

36. Observa que, tanto el Eurogrupo como el FMI toman las decisiones formales, otorgándose ahora un papel esencial al MEDE, habida cuenta de que es la organización responsable de decidir sobre la asistencia financiera, y poniendo así a los gobiernos, incluidos los de aquellos Estados miembros directamente afectados, en el centro de cualquier decisión adoptada;

37. Destaca el hecho de que el MEDE es, por naturaleza, intergubernamental, está sujeto a la regla de la unanimidad y a la influencia política ejercida por los Ministros de Economía, los Jefes de Estado o de Gobierno, así como por los parlamentos nacionales;

Propuestas y recomendaciones

38. Reitera su petición de que todas las decisiones relacionadas con el fortalecimiento de la UEM sean tomadas sobre la base del Tratado de la Unión Europea; considera que cualquier desviación del método comunitario y un mayor uso de los acuerdos intergubernamentales dividirían y debilitarían a la Unión, en especial a la zona del euro;

39. Hace hincapié en que el MEDE debe evolucionar hacia una gestión del método comunitario —tal y como dispone el Tratado del MEDE— y pide que el MEDE rinda cuentas al Parlamento Europeo, en particular en lo relativo a la decisión de proporcionar asistencia financiera, a fin de que este ejerza la responsabilidad democrática sobre el MEDE;

40. Insta a que a corto plazo se estudie la posibilidad de modificar el Tratado del MEDE, a fin de permitir la toma de decisiones ordinarias por mayoría cualificada, en lugar de por unanimidad, y de permitir la prestación de asistencia preventiva;

41. Pide la implicación de los agentes sociales en el diseño y la aplicación de los programas de ajuste, actuales y futuros;

42. Pide que la troika haga balance del debate actual sobre los multiplicadores fiscales y estudie la posibilidad de realizar una revisión del Memorándum de Entendimiento basándose en los últimos resultados empíricos;

43. Le preocupa, en particular, que se mejore la responsabilidad de la Comisión cuando actúa en calidad de miembro de la troika; pide que los representantes de la Comisión en la troika comparezcan ante el Parlamento Europeo antes de asumir sus funciones y presenten informes periódicos al Parlamento Europeo;

44. Pide una reevaluación del proceso de toma de decisiones del Eurogrupo mediante la modificación del Memorándum de Entendimiento con los Estados miembros que reciben asistencia financiera UE-FMI, a fin de incluir la responsabilidad democrática correspondiente tanto a nivel nacional como a nivel europeo; pide el establecimiento de unas directrices europeas que aseguren el control democrático correspondiente sobre la aplicación de medidas a nivel nacional;

45. Considera que debe explorarse la opción de un cambio en el Tratado que permita ampliar el alcance del artículo 143 del TFUE vigente a todos los Estados miembros, en lugar de restringirlo únicamente a los Estados miembros que no forman parte de la zona del euro; igualmente, considera que debe explorarse la opción de un cambio en el Tratado a fin de crear un Fondo Monetario Europeo en el seno del marco comunitario como una alternativa al FMI; considera, además, que entre el resto de cuestiones que deben evaluarse están el marco institucional actual de la troika, la participación del BCE en la revisión de los programas y la participación obligatoria del FMI en los programas de asistencia financiera de la zona del euro, tal y como consagra el Tratado del MEDE;

46. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Banco Central Europeo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo general del informe es evaluar el funcionamiento de la troika en los programas en curso en los cuatro países: Grecia, Portugal, Irlanda y Chipre. Esto incluye someter a escrutinio los siguientes elementos:

- la base jurídica, el mandato y la estructura de la troika,

- el proceso de toma de decisiones en el seno de las instituciones y en relación con otras «instituciones» (por ejemplo, el Eurogrupo, los Ministros de Economía nacionales, etc.),

- la legitimidad democrática,

- la base «teórica» para las decisiones (estadísticas, previsiones, expectativas económicas, etc.),

- las consecuencias del trabajo de la troika (incluyendo la búsqueda de posibles transgresiones o administración fraudulenta).

Los coponentes querrían hacer hincapié en que este proyecto de informe sirve como base para posteriores debates políticos, delegaciones a los Estados miembros en cuestión y audiencias de las diversas partes interesadas a principios de 2014. Registra el historial y situación actual, pero su intención no es la de extraer conclusiones o recomendaciones finales que deberán derivarse del trabajo consiguiente que se realizará en los próximos meses.

Como primer paso, el 22 de noviembre de 2013, se envió el cuestionario abajo indicado a los encargados de la toma de decisiones (A) así como a los Gobiernos nacionales de los cuatro Estados miembros afectados (B). Las respuestas se evaluarán en el transcurso del procedimiento.

A. Cuestionario para la Comisión Europea, el BCE, el FMI, el Eurogrupo y el Consejo Europeo

DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA

1. ¿Quién decidió en nombre de su institución participar en los programas de asistencia financiera de EL, IE, PT y CY respectivamente? ¿Cuándo se tomaron estas decisiones en cada uno de los casos?

2. ¿Cuál fue su papel y función, respectivamente, en la negociación y la puesta en marcha del programa de asistencia financiera, incluyendo la definición de los objetivos de las políticas y las principales medidas, así como su aplicación en cada uno de los países, a saber: EL, IE, PT y CY? ¿Qué criterios sirvieron de base para identificar las prioridades de las reformas?

3. Describa con detalle las presunciones y la metodología utilizadas (en particular en lo que

respecta a los multiplicadores fiscales) para prever la sostenibilidad de la deuda al principio y durante cada programa y para diseñar las medidas fiscales. ¿Cuál fue el *modus operandi* que llevó a adoptar los proyectos de programa?

4. ¿Le remitieron los Estados miembros toda aquella información de relevancia, incluyendo las estadísticas, necesaria para realizar una evaluación correcta y planificar unos planes de asistencia óptimos?

5. ¿Cuánto margen de maniobra tenían los países afectados para decidir sobre el diseño de las medidas necesarias (consolidación o reformas estructurales)? Indicar para cada país.

6. ¿Planteó alguno de los Estados miembros (EL, IE, PT, CY) como condición previa para aprobar el Memorándum de Entendimiento la adopción de medidas específicas como parte del Memorándum? En caso afirmativo, describa con detalle cuáles fueron estas condiciones.

7. ¿Planteó algún otro Estado miembro como condición previa para aprobar la prestación de asistencia financiera medidas específicas que debían ser incluidas en los programas? En caso afirmativo, ¿qué países impusieron estas condiciones y cuáles fueron estas para cada programa?

8. ¿En qué medida participó el Eurogrupo en el diseño pormenorizado de los programas? Describa con detalle el proceso en el seno del Eurogrupo que condujo a la decisión sobre el contenido y la aprobación del programa en cada caso. ¿Proporcionó el Eurogrupo un mandato escrito a los negociadores de la UE de la troika que incluyera, entre otros, objetivos y prioridades?

9. ¿Cómo y cuándo informó la troika al Eurogrupo/CEF?

10. ¿Desempeñó algún papel el MEDE en la negociación y la puesta en marcha de los programas de asistencia financiera? En caso afirmativo, ¿en qué medida?

FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

11. ¿Considera que todas las medidas de consolidación/reformas estructurales fueron igualmente repartidas/divididas entre los ciudadanos y entre el sector público y el sector privado? Razone su respuesta.

12. Describa la calidad de la cooperación sobre el terreno entre las instituciones de la troika. ¿Qué papel desempeñaron respectivamente la Comisión, el BCE y el FMI en estos trabajos? ¿Cómo propone o lleva a cabo la troika las medidas o decisiones concretas?

13. ¿Cuál fue la interacción entre el «Grupo de Trabajo» puesto en marcha por la Comisión en 2011 y la troika?

14. ¿Cómo funciona la colaboración con las autoridades nacionales? ¿En qué medida participan los Estados miembros afectados en el proceso de toma de decisiones?

15. ¿Quién adopta la decisión final sobre las medidas concretas que adoptarán los Estados miembros afectados?

16. ¿Cuántas veces comparecieron los representantes de la troika ante los Parlamentos nacionales? ¿Considera que las medidas aplicadas han gozado de una responsabilidad y legitimidad democráticas adecuadas?

17. ¿Se han llevado a cabo de forma correcta y oportuna los programas acordados? En caso contrario, ¿cuáles fueron los motivos y cuáles las consecuencias en la eficiencia y la afectación de los programas?

18. ¿Cuántos casos de infracción de la legislación nacional que cuestionan la legalidad de las decisiones resultantes del Memorándum de Entendimiento conoce en cada país? ¿Ha realizado la Comisión y el BCE una evaluación del cumplimiento y la consistencia de las medidas negociadas con los Estados miembros con los derechos y obligaciones fundamentales de la UE a los que hacen referencia los Tratados?

19. ¿Está satisfecho con los objetivos y los resultados efectivos del programa en cada país?

20. ¿Ha habido factores externos que acontecieran durante el desarrollo de los programas y que hayan influido en los resultados?

21. ¿Qué impacto ha tenido la entrada en vigor del Reglamento (UE) nº 472/2013 sobre la aplicación de los programas? Detalle cómo y en qué medida se han aplicado las disposiciones del Reglamento.

22. En su opinión, ¿qué habría pasado en los países objeto del programa si la UE y el FMI no hubieran prestado asistencia financiera?

23. [para el BCE] - ¿Considera que el programa de Provisión Urgente de Liquidez (ELA, por sus siglas en inglés) ha sido correctamente aplicado en cada país? Desarrolle su respuesta.

24. [para el BCE] - ¿Han apoyado todos los miembros del Consejo de Gobierno del BCE todos los programas en todos los países? Explique cualquier posible desviación.

25. ¿Qué medidas se han adoptado para evitar conflictos de intereses por la función de acreedor del BCE con respecto al sistema bancario en los Estados miembros que están experimentando dificultades financieras?

26. [para el BCE] - Filtraciones de la prensa sugieren el envío de cartas por parte del BCE a países objeto del programa en las que se exigían reformas y se imponían condiciones a cambio de ayuda a la liquidez y operaciones de mercado abierto. ¿Se enviaron este tipo de cartas? En caso afirmativo, ¿por qué y cuál era su contenido?

27. [para el FMI] - ¿Han apoyado todos los miembros del Consejo de Administración del FMI todos los programas en todos los países? Explique cualquier posible desviación.

28. [para la COM] - ¿Estuvieron los Expertos Nacionales en comisión de servicios del país en cuestión sobre el terreno? En caso afirmativo, ¿cómo garantizó su independencia? Tenga en cuenta en su respuesta que en el caso del FMI, ningún funcionario del país afectado trabaja en dicho país.

29. ¿En qué criterios se basó la selección de las empresas que desempeñan labores de

auditoría/consultoría para las instituciones financieras en los Estados miembros objeto del programa? ¿Se llevó a cabo un concurso público? En caso negativo, ¿por qué?

B. Cuestionario enviado a los Estados miembros objeto del programa de asistencia financiera

1. Cuando corresponda, ¿por qué decidió su país solicitar el programa de asistencia financiera?

2. ¿Cuál fue su papel y su función en la negociación y la puesta en marcha del programa de asistencia financiera para su país?

3. ¿Cuál fue el cometido del Parlamento nacional en la negociación del Memorándum de Entendimiento? ¿Cómo presentó el Gobierno el texto al Parlamento? ¿Cómo adoptó el Parlamento el Memorándum de Entendimiento final? ¿Tomaron parte los agentes sociales en la discusión sobre el Memorándum de Entendimiento?

4. ¿Cuánto margen de maniobra tuvo para decidir sobre el diseño de las medidas necesarias (consolidación o reformas estructurales)? Razone su respuesta.

5. ¿Considera que todas las medidas de consolidación/reformas estructurales fueron igualmente repartidas/divididas entre los ciudadanos? Razone su respuesta.

6. Describa la calidad de la cooperación sobre el terreno entre sus autoridades y las instituciones de la troika.

7. ¿Qué impacto ha tenido la entrada en vigor del Reglamento (UE) nº 472/2013 sobre la aplicación de los programas? ¿Ha hecho uso de algunas de las disposiciones del Reglamento, y en concreto del artículo 7, apartado 11? En caso negativo, ¿por qué?

8. ¿Cuántos casos de infracción de la legislación nacional que cuestionan la legalidad de las decisiones resultantes del Memorándum de Entendimiento conoce en su país?

9. ¿Está satisfecho con los objetivos y los resultados efectivos del programa en su país?